

OFICIO No. 1220

EXPEDIENTE: SG-DPAA/10-11

ASUNTO: SE APRUEBA REGLAMENTO DE LA MEDALLA "GUILLERMO GONZÁLEZ GALERA".

San Francisco de Campeche, Cam., 10 de enero de 2011.

C. C. CONSEJEROS DEL INSTITUTO CAMPECHANO. PRESENTE.

Por este medio me permito comunicarles que en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010, el Consejo Superior del Instituto Campechano **ACORDÓ:** Aprobar el Reglamento de la Medalla "Guillermo González Galera", mismo que a continuación se detalla:

## REGLAMENTO DE LA MEDALLA "GUILLERMO GONZALEZ GALERA"

- Artículo 1°. Se crea la Medalla "LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ GALERA", para significar el reconocimiento del Instituto Campechano a los egresados de sus aulas que se distinguen en las artes, las ciencias, la educación o en cualquier otra manifestación cultural que reporte algún logro extraordinario en beneficio del Estado.
- Artículo 2°, Las preseas se otorgaran anualmente y serán impuestas a quienes las obtengan el 2 de febrero, durante una solemne ceremonia organizada para conmemorar el inicio de actividades del Instituto Campechano.
- Artículo 3°. Para determinar a quienes se otorgará la Medalla, se formará un Comité que estará integrado por los siguientes funcionarios del Instituto Campechano.
  - a) El Rector
  - b) El Decano
  - c) El Secretario General
  - d) El Coordinador Administrativo
  - e) El Tesorero
  - f) Por dos personas propuestas por el Rector.
- Artículo 4°. El Comité solo podrá recibir candidaturas para otorgar la Medalla "Guillermo González Galera", de cualquier organización de carácter cultural en el Estado, durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de cada año.

- Artículo 5°. Este Comité dará a conocer su dictamen en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior del mes de enero.
- Artículo 6°. El Consejo Superior después de conocer el dictamen del Comité y en la misma sesión resolverá en definitiva.
- Artículo 7°. La Medalla "Lic. Guillermo González Galera", tendrá las siguientes características: será de plata de forma circular de 4 cm. de diámetro, en el anverso tendrá grabado el Escudo del Instituto Campechano y en el reverso la siguiente inscripción: "Lic. Guillermo González Galera" y el año en que se otorga.
- Artículo 8°. La Tesorería del Instituto Campechano, incluirá en su presupuesto de egresos de cada año la provisión correspondiente para la dotación de las medallas.
- Artículo 9°. Estas medallas se otorgarán acompañadas de un pergamino, en el que consten los méritos y valores de los premiados.

## TRANSITORIOS

Artículo primero: Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Campechano. Quedando derogado el aprobado por el Consejo General el día 26 de noviembre de 1987.

Artículo segundo: El Comité a que se refiere el Artículo tercero de este Reglamento, se instalará dentro de los quince días siguientes a la vigencia del mismo.

ATENTAMENTE

"UN PASADO DE GLORIA Y UN PRESENTE DE LUZ"

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

DEL INSTITUTO CAMPECHANO

LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH

LA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

LICDA. ARIADNA VILLARINO CERVERA. SECRETARIA GENERAL.

c.c.p. Lic. Ramón Félix Santini Pech, Rector del Instituto Campechano. Presente. c.c.p. El expediente.-AVC/amv/dmh'